

DEFENSA

Modifican el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de Defensa

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 00119-2026-DE

Lima, 4 de febrero del 2026

VISTOS:

El Oficio N° 04614-2025-MINDEF/VRD-DGPP de la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 00271-2025-MINDEF/VRD-DGPP-DIDOM de la Dirección de Desarrollo Organizacional y Modernización; y, el Informe Legal N° 00132-2026-MINDEF/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Defensa.

CONSIDERANDO:

Que, los numerales 40.1 y 40.3 del artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, el TUO de la Ley N° 27444) contemplan que los procedimientos administrativos y requisitos deben establecerse en una disposición sustantiva aprobada mediante Decreto Supremo o norma de mayor jerarquía, por Ordenanza Regional, por Ordenanza Municipal, por Resolución del titular de los organismos constitucionalmente autónomos; y, que los procedimientos administrativos deben ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobados para cada entidad, en el cual no se pueden crear procedimientos ni establecer nuevos requisitos, salvo lo relativo a la determinación de los derechos de tramitación que sean aplicables de acuerdo a la normatividad vigente;

Que, asimismo, el artículo 43 del TUO de la Ley N° 27444 dispone que el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) comprende todos los procedimientos de iniciativa de parte requeridos por los administrados para satisfacer sus intereses o derechos, además de la descripción clara y taxativa de todos los requisitos exigidos, su calificación, la evaluación que corresponda y el pago de derecho de trámite en caso proceda, para cada procedimiento; así como, la relación de los servicios prestados en exclusividad, a los cuales le son aplicables los mismos criterios exigidos a los procedimientos administrativos, en lo que corresponda;

Que, en adición a ello, de acuerdo al numeral 44.1 del artículo 44 del TUO de la Ley N° 27444, el TUPA de las Entidades del Poder Ejecutivo se aprueba mediante decreto supremo refrendado por el titular del Sector, debiendo ambos ser publicados en el diario oficial El Peruano. Asimismo, el numeral 44.5 del mismo artículo establece que, una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector, o por resolución del titular del Organismo Autónomo conforme a la Constitución Política del Perú, o por Resolución de Consejo Directivo de los Organismos Reguladores, Resolución del órgano de dirección o del titular de los organismos técnicos especializados, según corresponda, Decreto Regional o Decreto de Alcaldía, según el nivel de gobierno respectivo;

Que, por su parte, el numeral 5.4 del artículo 5 de los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, aprobados por Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP, señala que las entidades de la administración pública deben aprobar o modificar su TUPA como resultado de un proceso de simplificación administrativa o modernización institucional; asimismo,

el numeral 19.1 del artículo 19 de los mencionados lineamientos señala que, en el caso de entidades del Poder Ejecutivo, una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se aprueba por Resolución Ministerial;

Que, de otro lado, mediante el Decreto Legislativo N° 1203, Decreto Legislativo que crea el Sistema Único de Trámites (SUT) para la simplificación de procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, se crea el SUT como una herramienta informática para la elaboración, simplificación y estandarización del TUPA, así también el repositorio oficial de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, con su correspondiente información sustentatoria, formulados por las entidades de la Administración Pública, el cual es administrado por la Presidencia del Consejo de Ministros; asimismo, dicho Decreto Legislativo precisa que el SUT tiene como finalidad registrar, integrar y optimizar los procesos respecto a la elaboración, aprobación y publicación de los TUPA de las entidades públicas bajo los lineamientos emitidos por el ente rector, responsable de su administración;

Que, de acuerdo con el numeral 10.1 de artículo 10 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1203, Decreto Legislativo que crea el Sistema Único de Trámites (SUT) para la simplificación de procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 031-2018-PCM, la modificación del TUPA registrado en el SUT se realiza teniendo en cuenta lo regulado en el TUO de la LPAG, los Lineamientos para la determinación de los derechos de tramitación, los Lineamientos para la elaboración del TUPA y demás normas de simplificación administrativa vigente;

Que, a través del Decreto Supremo N° 011-2025-DE, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Ministerio de Defensa, que está constituido por noventa (90) procedimientos administrativos y setenta (70) servicios prestados en exclusividad;

Que, con Oficio N° 04614-2025-MINDEF/VRD-DGPP, la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 00271-2025-MINDEF/VRD-DGPP-DIDOM, a través del cual la Dirección de Desarrollo Organizacional y Modernización sustenta la modificación de trece (13) trámites del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de Defensa - MINDEF, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2025-DE, por simplificación administrativa;

Que, con Informe Legal N° 00132-2026-MINDEF/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera que resulta legalmente viable expedir la resolución ministerial que modifique el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de Defensa – MINDEF, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2025-DE, en el marco de lo dispuesto en el numeral 44.5 del artículo 44 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, concordante con lo establecido en el numeral 5.4 del artículo 5 de los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), aprobados por la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Recursos para la Defensa, de la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto, de la Dirección de Desarrollo Organizacional y Modernización, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Decreto Legislativo N° 1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2016-DE.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificación de trámites del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de Defensa

Modificar doce (12) Servicios Prestados en Exclusividad y un (01) Procedimiento Administrativo del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2025-DE, conforme al detalle del Anexo 01 que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Publicación

Publicar la presente Resolución Ministerial y sus Anexos en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano (www.gob.pe) y en la sede digital del Ministerio de Defensa (www.gob.pe/mindef), el mismo día de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el diario oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CÉSAR FRANCISCO DÍAZ PECHE
Ministro de Defensa

* El TUPA se publica en la página WEB del Diario Oficial El Peruano, sección Normas Legales.

2488143-1

Autorizan viaje de personal militar del Ejército del Perú a la República del Paraguay, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 00162-2026-DE**

Lima, 16 de febrero del 2026

VISTOS:

El Oficio N° 028 SCGE/N-04 de la Secretaría de la Comandancia General del Ejército del Perú; el Oficio N° 00292-2026-MINDEF/VPD-DIGRIN de la Dirección General de Relaciones Internacionales; y el Informe Legal N° 00220-2026-MINDEF/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta s/n de fecha 9 de enero de 2026, el Comandante del Ejército Paraguayo hace extensiva la invitación al Comandante General del Ejército del Perú para participar en la “Sesión Inaugural” de la Conferencia de Comandantes de Ejércitos Americanos (CCEA), acompañado de dos (2) Delegados y del Oficial de Enlace que lo representa ante la CEA, a realizarse en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, del 23 al 27 de febrero de 2026;

Que, con Oficio N° 028 SCGE/N-04, el Ejército del Perú solicita al Ministerio de Defensa autorizar el viaje al exterior, en comisión de servicio, del personal militar del Ejército del Perú, para participar en la “Sesión Inaugural” de la Conferencia de Comandantes de Ejércitos Americanos (CCEA), a realizarse en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, del 23 al 27 de febrero de 2026; asimismo, considerando el itinerario de los vuelos internacionales, solicita autorizar su salida del país el 22 de febrero y su retorno el 28 de febrero de 2026, sin que estos días adicionales generen gasto alguno al Tesoro Público;

Que, a través del citado documento, la Institución Armada remite el Dictamen Legal N° 076-2026/OAJE; la Hoja de Gastos s/n de fecha 4 de febrero de 2026; así como las Certificaciones de Crédito Presupuestario N° 0000000594 y N° 0000000593 que garantizan el financiamiento correspondiente;

Que, mediante la Exposición de Motivos, la Institución Armada señala que resulta conveniente para los intereses institucionales autorizar el viaje al exterior del citado personal militar, por cuanto permitirá el análisis, debate e intercambio de ideas y experiencias relacionadas a materias de interés común en el ámbito de la defensa, promoviendo la colaboración e integración entre ambos Ejércitos y contribuyendo a la seguridad y desarrollo democrático de los países miembros desde el punto de vista militar;

Que, conforme a lo indicado en el Informe Técnico Legal N° 004/DRIE/W-b.a suscrito por el Director de Relaciones Internacionales del Ejército del Perú, los gastos por concepto de alimentación y transporte interno del personal comisionado, serán asumidos por el Ejército de la República del Paraguay, de acuerdo a la Carta s/n de fecha 9 de enero de 2026 del Comandante del Ejército Paraguayo; por lo que, debe otorgarse viáticos diarios hasta un setenta por ciento (70%) del que corresponde a la zona geográfica, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 696-2013-DE/SG, que aprueba porcentajes máximos de viáticos en función de la escala prevista en el artículo 5 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

Que, a través del Oficio N° 00292-2026-MINDEF/VPD-DIGRIN e Informe Técnico N° 069-2026-MINDEF/VPD-DIGRIN-HMC, la Dirección General de Relaciones Internacionales emite opinión favorable para la presente autorización de viaje al exterior;

Que, mediante el Informe Legal N° 00220-2026-MINDEF/SG-OGAJ la Oficina General de Asesoría Jurídica considera que resulta legalmente viable emitir la resolución ministerial que autorice el presente viaje al exterior, en comisión de servicio, por encontrarse conforme al marco normativo sobre la materia;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Políticas para la Defensa; de la Dirección General de Relaciones Internacionales; y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, que aprueba el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior, en comisión de servicio, del personal militar del Ejército del Perú, para participar en la “Sesión Inaugural” de la Conferencia de Comandantes de Ejércitos Americanos (CCEA), a realizarse en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, del 23 al 27 de febrero de 2026, así como autorizar su salida del país el 22 de febrero y su retorno el 28 de febrero de 2026, conforme al siguiente detalle:

N°	GRADO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO
1	General del Ejército	OSWALDO MARTÍN CALLE TALLEDO	43649086	Comandante General del Ejército
2	Coronel EP	PEDRO PARCEMON RODRIGUEZ ZAPATA	43579950	Oficial de Enlace ante la CEA
3	Coronel EP	EDWIN ARTEMIO LOAYZA ZENTENO	30961246	Oficial Delegado del Ejército
4	Teniente Coronel EP	GIANCARLO ALEXIS VIDAL RAMIREZ	41520296	Oficial Delegado del Ejército

Artículo 2.- El Ejército del Perú efectúa los pagos que correspondan, con cargo al presupuesto institucional de la Unidad Ejecutora 003: Ejército del Perú, Año Fiscal 2026, de acuerdo a los siguientes conceptos: